

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10 de 15 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1295/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.295/2000, promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D^a Paloma Ana Toribio Colina, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente relativa a reclamación de daños y perjuicios.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 10, de 15 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.295 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D^a Paloma Ana Toribio Colina, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 755,86 euros (125.765 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 100 de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1296/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.296/2000, promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D. José J. Santos Bautista, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de la solicitud promovida por el recurrente ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el anormal funcionamiento de los Servicios de dicha Consejería que han dado lugar al accidente de tráfico ocurrido al vehículo M-1133-Z.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 100, de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.296 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de Don José Joaquín Santos Bautista, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autónoma en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.775,62 euros (461.825 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ